

### **RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE DETERMINA EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE VA A DISFRUTAR DEL PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

Por Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocan permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2015-2016, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2015-2016, para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la entonces Consejería de Educación (BOCM de 28 de abril).

La base segunda de la citada Resolución, al determinar las características del permiso parcialmente retribuido, señalaba que *“el permiso convocado supone un período de 5 cursos escolares completos en los que el funcionario percibe el 84% de las retribuciones que corresponden. Durante los cuatro primeros cursos presta sus servicios a jornada completa, y el quinto curso disfruta del permiso. Las cuotas de derechos pasivos y MUFACE serán íntegras durante los cinco cursos del período... El período de cinco cursos se inicia con el curso 2015-2016”*.

Como consecuencia de lo anterior, los beneficiarios del permiso habrán prestado servicios efectivos a jornada completa durante los cursos 2015-2016 a 2018-2019, con excepción de aquellos casos en los que se haya autorizado algún tipo de reducción de jornada, y les corresponde disfrutar del permiso parcialmente retribuido sin prestación de servicios durante el curso escolar 2019-2020.

Por Resolución de 29 de junio de 2015 la Dirección General de Recursos Humanos acordó publicar las listas definitivas de funcionarios a los que se les concedía el disfrute del permiso parcialmente retribuido con efectos del curso escolar 2015-2016.

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, y con el fin de informar a los centros docentes y a las Direcciones de Área Territorial de qué personal va a disfrutar del permiso parcialmente retribuido sin prestación de servicios durante el curso escolar 2019-2020.

### **RESUELVE**

#### **Primero.**

Determinar el personal funcionario docente que va a disfrutar del permiso parcialmente retribuido sin prestación de servicios durante el curso escolar 2019-2020, dando comienzo el día 1 de septiembre de 2019 y finalizando el día 31 de agosto de 2020, que aparece relacionado en el Anexo que acompaña a esta Resolución.



## Comunidad de Madrid

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de junio de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril